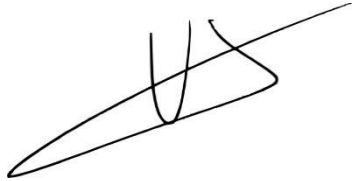


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza informándole que, revisado el expediente, el comisionado no ha hecho devolución del despacho comisorio ni se ha allegado informe sobre su trámite por parte de la Secretaría de Tránsito y Transportes de Manizales.

Manizales, 04 de septiembre de 2023



VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS

Cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto: INTERLOCUTORIO NRO. 2192
Diligencias: DESPACHO COMISORIO
Demandante: COOPERATIVA DE PROFESIONALES –COASMEDAS LTDA-
Demandado: MARCO HUMBERTO ARIAS LÓPEZ
Comitente: JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Rad: 11001-40-03-054-2014-00240-01

Este Juzgado dispone requerir nuevamente a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, para que informe las resultas del despacho comisorio Nro. 018 del 24-03-2021, mediante el cual se subcomisionó para llevar a cabo la diligencia de secuestro del automotor de placas MPU445, de propiedad del demandado.

Se advierte a la Secretaría de Tránsito y Transportes de Manizales que, conforme obra en los anexos allegados por el comitente (documento 01- fl 6) y que se le enviaron oportunamente, en el Despacho Comisorio No. 5.237 expedido por la secretaria de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Bogotá se encuentra la siguiente anotación:

(...)

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero BODEGAS JUDICIALES EJE CAFETERO S.A.S ubicado en la CALLE 12 No. 28 A-19 MANIZALEZ-CALDAS, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

(...)

En tal sentido, la Secretaria de Tránsito deberá informar qué gestiones ha adelantado ante el parqueadero antes referido a fin de validar si en efecto el vehículo objeto de secuestro se encuentra inmovilizado y a disposición para el secuestro.

Para efectos de lo anterior, se le concede el término de cinco -05- días.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

LA JUEZ

N.B.R



Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf7f04282d82e7acee4d2546117eb58ad9b8403177ac1bcf7bf53627a247ec38**

Documento generado en 04/09/2023 02:43:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>